

TABLA DE CONTENIDO

1. ALCANCE.....	2
2. DEFINICIONES.....	2
3. NORMATIVIDAD.....	7
3.1 Normatividad Colombiana.....	7
3.2 Normatividad Internacional.....	8
4. LINEAMIENTOS.....	9
5. REPORTES.....	10
6. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	11

POLÍTICA ANTILAVADO (SAGRILAFI)

Esta política establece los lineamientos generales para la prevención, detección y control del SAGRILAFI - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), con el fin de prevenir que **CONEXIONES CELULARES S.A.S.**, identificada con NIT 900708340-4, sea utilizada en actividades ilícitas o terroristas en sus operaciones, negocios o contratos, a través de sus diferentes contrapartes (clientes, usuarios, proveedores, subdistribuidores, mayoristas, contratistas, empleados y dueños).

1. ALCANCE

Esta política establece los procedimientos y medidas mínimas para la gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM (sistema AML), el cual aplica a todos los procesos y procedimientos de CONEXIONES CELULARES S.A.S. Es decir, está dirigida a todas las relaciones con sus clientes, usuarios, asociados, proveedores, subdistribuidores, empleados, dueños y demás contrapartes.

Este sistema de gestión AML abarca todas las operaciones, negocios y contratos que realiza CONEXIONES CELULARES S.A.S. y es deber de todos los miembros que integran los órganos de administración y control, del Oficial de Cumplimiento y de todos sus empleados o contratistas verificar su cumplimiento a través de todos los reglamentos internos.

2. DEFINICIONES

- **Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

Agente Comercial de Claro

- **Beneficiario Final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes la empresa establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la empresa con un enfoque basado en riesgo adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la empresa sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional.
- **Delitos fuente:** Son las actividades delictivas previas al lavado de activos, a través de las cuales se obtienen dineros ilícitos que se pretenden lavar o darles apariencia de legalidad.
- **Empleados:** Son las personas vinculadas laboralmente vigente con la empresa.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa y deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los clientes, los Productos, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Agente Comercial de Claro

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
 - **Clientes:** son las personas naturales y jurídicas con quienes se crea un vínculo comercial adquiriendo un bien o servicio.
 - **Canales de distribución:** Son todos aquellos medios que se utilicen para comercializar y/o distribuir productos o servicios.
 - **Jurisdicciones:** Territorio donde se entregan los servicios.
-
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
 - **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
 - **Lavado de activos o LA:** En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*
 - **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Agente Comercial de Claro

- **Listas vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia, frente a las cuales la empresa buscará poner fin a relaciones contractuales o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** es el Empleado designado por la empresa que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo de Cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

Agente Comercial de Claro

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS: Reporte de Operación Sospechosa.** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Señales de Alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la empresa se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:
 - **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo

Agente Comercial de Claro

desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

- Operación inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- Operación sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

3. NORMATIVIDAD

3.1 Normatividad Colombiana

- Ley 365 de 1997: Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.
- Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1121 de 2006: Disposiciones para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.
- Circular Externa 170 de 2002 expedida por la DIAN: Normas sobre la Prevención y control del Lavado de Activos.
- Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades: Modificación Integral al Capítulo X de la

Agente Comercial de Claro

Circular Básica Jurídica de 2017 SAGRILAT (sistema de autocontrol y gestión integral de Lavado de activos y financiación del terrorismo).

- Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades: extendió el plazo para la implementación del Sistema de Autocontrol y gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAFT/FPADM”), de acuerdo con los cambios normativos que introdujo la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

3.2 Normatividad Internacional

- Convención de Viena - 1988, cuyo objetivo fundamental es promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo -1999, cuyo objetivo fundamental es promover la represión de la Financiación del Terrorismo.
- Convención de Palermo - 2000, cuyo objetivo es promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- Convención de Mérida - 2003, cuyo objetivo es promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- Recomendaciones Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), este organismo intergubernamental, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA, FT, FPADM, publicó las recomendaciones GAFI en 1990, actualizadas en 2001 y 2012, centradas en la evaluación del riesgo LA/FT, la importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.

4. LINEAMIENTOS

CONEXIONES CELULARES S.A.S.:

1. Cuenta con una administración comprometida con la gestión de los riesgos AML.
2. Cuenta con un Oficial de Cumplimiento encargado de los riesgos AML.
3. Desarrolla su política AML a través de manuales, procedimientos, instructivos y formularios.
4. Basa la gestión de los riesgos AML en la debida diligencia (conocimiento de sus contrapartes y transacciones) e indaga sobre el origen de fondos de sus usuarios y contrapartes.
5. Se abstiene de celebrar operaciones con aquellas personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
6. Instruye y capacita, a través del Oficial de Cumplimiento, a los empleados y asociados sobre los riesgos de LA/FT/FPADM, por lo menos una (1) vez al año.
7. Comunica y divulga, a través del Oficial de Cumplimiento, las medidas mínimas que adoptó para prevenir y mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM.
8. Aplica medidas de debida diligencia; es decir, identifica a las contrapartes y verifica su identidad mediante documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
9. Identifica a los beneficiarios finales de las contrapartes y toma medidas razonables para verificar su identidad.
10. Toma medidas razonables para conocer la estructura de propiedad, control o representación de las contrapartes con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de sus beneficiarios finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
11. Entiende, y cuando corresponda, obtiene información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o contractual con las contrapartes.
12. Realiza una debida diligencia continua de la relación comercial y examina las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que tiene sobre sus contrapartes, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
13. Establece unas medidas más estrictas (debida diligencia intensificada) para la vinculación y monitoreo de operaciones de aquellas personas catalogadas como

Agente Comercial de Claro

Personas Expuestas Políticamente (PEP), según las normas aplicables en cada país.

14. Dispone de registros y documentos de soporte de la ejecución e implementación del régimen de medidas mínimas del SAGRILAF.
15. Reporta ante la UIAF y pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo, derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes. Para tal fin, debe consultar permanentemente tales listas vinculantes.
16. Define, adopta y monitorea acciones y herramientas para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas (ROS), así como el reporte de ROS a la UIAF.
17. Registra al representante legal en el SIREL (Sistema de Reporte en Línea) y lo responsabiliza de presentar a la UIAF los ROS y demás reportes señalados.
18. Da respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución de este régimen de medidas mínimas del SAGRILAF.
19. Fomenta una cultura de prevención y control de los riesgos de AML, fortalece su divulgación interna y externa e informa a las autoridades aquellas operaciones que sean calificadas como sospechosas.
20. Antepone el cumplimiento de la política AML al logro o alcance de las metas comerciales, si llegan a estar en conflicto.
21. Conserva todos los documentos relacionados con la gestión de los riesgos AML por un término no menor de cinco (5) años.

5. REPORTES

Reporte de Operaciones Inusuales: las operaciones inusuales son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con el objeto de la relación, su actividad económica, sus estados financieros o cualquier otra información suministrada por la Contraparte, estas operaciones son identificadas a través de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten identificarlas, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento.

Reporte de Operaciones Sospechosas: los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por el Oficial de Cumplimiento, mediante los

Agente Comercial de Claro

mecanismos que la UIAF defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la UIAF, el reporte debe realizarse a través de la página web www.uiaf.gov.co y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través del correo electrónico definido por la UIAF.

Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la UIAF en los plazos establecidos.

Reporte de Transacciones en Efectivo: el Oficial de Cumplimiento reportará, a través de la página de la UIAF las operaciones en efectivo mayores a \$10.000.000 (diez millones) de pesos colombianos o su equivalente en otras monedas.

6. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El SAGRILAFIT será divulgado dentro de la empresa para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año. Se incluirá dentro del plan de inducción para colaboradores nuevos.

Última Actualización: octubre 1 de 2025

(Firmado)

MAYERLY ZULAY ARÉVALO CARRASCAL

Representante Legal

CONEXIONES CELULARES S.A.S.